



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Ref. Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA No. 2024-00017-00**  
Accionante: **JULIÁN CAMILO CARDONA CAÑÓN**  
Accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC,  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y  
UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA**

Tunja, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El señor **JULIÁN CAMILO CARDONA CAÑÓN**, en nombre propio promueve acción de tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN** y la **UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA**, a fin de que se le proteja su derecho fundamental al debido proceso.

La acción fue asignada a este Despacho Judicial para su estudio y decisión, razón por la cual se aprehenderá su conocimiento.

Señala el accionante que, es participante del *Proceso de Selección DIAN 2022 Modalidad de Ingreso*, para el cargo ofertado en la OPEC 198369, Gestor I código 301 grado 1, que presentó examen de competencias básicas, funcionales y pruebas de integridad, así como revisión de hoja de vida, sin embargo, fue excluido de la Fase II del concurso por no encontrarse dentro de los tres primeros puntajes, a pesar de la condición establecida en el inciso segundo del artículo 20 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 DEL 29 de diciembre de 2022.

Que el día 24 de enero fueron llamados 1.186 aspirantes a la fase II del curso de formación, no obstante, la publicación hecha en la página SIMO no le permite consultar su posición ni la de los demás aspirantes inclusive en condiciones de empate.

Con fundamento en los hechos narrados solicitó la protección de sus derechos fundamentales y como consecuencia se ordene la suspensión inmediata de los efectos del oficio No. 2023RS168407 del 29 de diciembre de 2023 proferido por la CNSC, en su lugar se dé aplicación a los conceptos emitidos en oficios Nos. 2023RS141682 del 24 de octubre



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

de 2023 y No. 2023RS160605 del 12 de diciembre de 2023 de la CNSC. Se ordene a la CNSC y a la UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA llamarlo a la fase II del concurso de méritos, le entreguen de manera inmediata el informe de cada uno de los puntajes en orden indicando las condiciones de empate para el empleo OPEC198369. Le informen cuál es su posición, incluso en condiciones de empate dentro del concurso para el empleo al que aspira.

Así que examinando el Juzgado los términos de la petición, encuentra que la misma se acomoda a las exigencias formales del art. 14 e inc. 2° del art. 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que habrá de admitirse.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor **JULIÁN CAMILO CARDONA CAÑÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.505.084 de Bogotá, obrando a nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**, la **UNIVERSIDAD ÁREA ANDINA** y la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales invocados.

**SEGUNDO: PRUEBAS:** De oficio: Solicítese a las accionadas, informen a este Juzgado en el término improrrogable de dos (2) días con documental que sustente la respuesta, todos los antecedentes que originaron la presente acción, especificando el puntaje obtenido por el accionante en la Fase I del concurso de méritos para el cargo y la posición que ocupa dentro de los aspirantes al cargo

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** publicar la admisión de la presente acción constitucional dentro del proceso de la Convocatoria que



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

corresponda, con el propósito de que los interesados, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del [j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO: NOTIFICAR** este proveído a las partes en forma personal y/o por el medio más expedito, de conformidad con lo normado en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. A. Páez Guerra', written in a cursive style.

**JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA**